



RESOLUCIÓN N°. 792 DE 2021

(Diciembre 30)

Por medio de la cual se adopta el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Tolima, para la vigencia fiscal 2.022.

EL CONTRALOR DEPARTAMENTA DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 73 de la Ordenanza 025 de agosto 13 de 2008, corresponde al Gobernador del Tolima dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General de Departamento.

Que a través de la Ordenanza 0068 del 11 de noviembre de 2.021, se aprobó por parte de la Asamblea Departamental del Tolima el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Tolima vigencia 2.022.

Que mediante Decreto No. 1618 del 16 de Diciembre de 2.021, el Gobernador del Tolima, liquida el Presupuesto General del Departamento del Tolima, para la vigencia fiscal 2022.

Que en la Sección 02 Decreto No. 1618 del 16 de Diciembre de 2.021, se asignó y distribuyó para la Contraloría Departamental del Tolima, la suma de siete mil seiscientos cincuenta y dos millones trescientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y siete pesos moneda corriente (\$7.652.379.147.00), como presupuesto para la vigencia fiscal 2.022.

Que de acuerdo al artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría goza de autonomía presupuestal.

Que por lo anteriormente expuesto, el Contralor Departamental del Tolima,

RESUELVE

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1º EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintidós (2.022), será la suma de siete mil seiscientos cincuenta y dos millones trescientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y siete pesos moneda corriente (\$7.652.379.147.00), de acuerdo con la siguiente tabla:

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA		
1	PRESUPUESTO DE INGRESO Y TESORERIA	7.652.379.147
110101100	TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	6.189.327.147
110101100	Impuesto sobre vehículos automotores	6.189.327.147
11020100301	Cuota de fiscalización y auditaje	1.463.052.000
1102010030101	Edat	451.505
1102010030102	Egetsa	5.998.732

1102010030104	Lotería del Tolima	7.264.357
1102010030105	Universidad del Tolima	308.323.894
1102010030106	Hospital San Juan Bautista de Chaparral	38.900.356
1102010030107	Hospital San Rafael del Espinal	111.787.632
1102010030108	Hospital San Juan de Dios de Honda	37.363.640
1102010030109	Hospital Federico Lleras Acosta	323.279.740
11020100301010	Hospital Granja Integral de Lérida	18.898.380
11020100301011	Hospital Reina Sofía de España de Lérida	12.771.851
11020100301012	Hospital Regional del Líbano	69.394.816
11020100301013	Hospital La Candelaria de Purificación	28.748.515
11020100301014	Hospital San Isidro Alpujarra	8.912.465
11020100301015	Centro Salud San Roque Alvarado	3.222.164
11020100301016	Hospital San Antonio Ambalema	4.750.552
11020100301017	Hospital San Juan De Dios Anzoátegui	8.874.244
11020100301018	Hospital Nelson Restrepo Armero Guayabal	5.649.618
11020100301019	Hospital Nuestra Señora Lourdes Ataco	21.859.001
11020100301020	Hospital Santa Lucía Cajamarca	1.454.885
11020100301021	Hospital Nstra Sra Carmen Carmen Apicalá	3.493.304
11020100301022	Hospital Santo Domingo Casabianca	935.271
11020100301023	Centro Salud de Coello	5.507.115
11020100301024	Hospital San Roque Coyaima	6.259.842
11020100301025	Hospital Federico Arbeláez de Cunday	1.214.113
11020100301026	Hospital San Rafael de Dolores	2.583.516
11020100301027	Hospital Santa Ana Falan	1.164.253
11020100301028	Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes	5.068.314
11020100301029	Hospital San Vicente Paul Fresno	25.618.048
11020100301030	Hospital San Antonio Guamo	6.187.616
11020100301031	Hospital San Antonio Herveo	502.033
11020100301032	Hospital Sumapaz Icononzo	974.087
11020100301033	Hospital San José Mariquita	13.708.497
11020100301034	Hospital Louis Pasteur Melgar	8.729.334
11020100301035	Hospital Ramón María Arana Murillo	3.909.316
11020100301036	Hospital San Antonio Natagaima	3.206.984
11020100301037	Hospital San José Ortega	20.108.414
11020100301038	Hospital Ricardo Acosta Palocabildo	699.963
11020100301039	Hospital San Sebastian de Piedras	1.463.141
11020100301040	Hospital Centro Planadas	4.727.104
11020100301041	Hospital San Vicente Paul Prado	2.054.053
11020100301042	Hospital María Inmaculada Rioblanco	1.970.605
11020100301043	Hospital Santa Lucía Roncesvalles	1.280.835
11020100301044	Hospital San Vicente Rovira	18.445.404
11020100301045	Hospital San Carlos Saldaña	14.261.538
11020100301046	Hospital La Misericordia San Antonio	2.325.408
11020100301047	Hospital Serafín Montaña San Luis	1.137.011
11020100301048	Hospital Carlos Torrente Llano Santa Isabel	830.264
11020100301049	Hospital Santa Rosa de Lima Suarez	2.157.113
11020100301050	Hospital Vito Fasael Gutiérrez Valle San Juan	5.436.672
11020100301051	Hospital Santa Bárbara Venadillo	4.380.488
11020100301052	Hospital Ismael Perdomo Villahermosa	713.859
11020100301053	Hospital La Milagrosa Villarrica	4.883.243
11020100301054	Empresa de Servicios Públicos de Ambalema	1.587.789
11020100301055	Empresa de Servicios Públicos de Armero	2.390.529
11020100301056	Empresa de Servicios Públicos de C/Apicala	10.261.387
11020100301057	Empresa de Servicios Públicos de C/Apicala	10.261.387

11020100301058	Empresa de Servicios Públicos de Chaparral	19.988.003
11020100301059	Empresa de Servicios Públicos de Coello	5.026.765
11020100301060	Empresa de Servicios Públicos de Coyaima	941.738
11020100301061	Empresa de Servicios Públicos de Cunday	1.517.195
11020100301062	Empresa de Servicios Públicos de Dolores	847.868
11020100301063	Empresa de Servicios Públicos de Espinal	56.877.124
11020100301064	Empresa de Servicios Públicos de Falan	1.793.413
11020100301065	Empresa de Servicios Públicos de Flandes	27.807.065
11020100301066	Empresa de Servicios Públicos de Fresno	9.166.162
11020100301067	Empresa de Servicios Públicos de Guamo	6.235.890
11020100301068	Empresa de Servicios Públicos de Herveo	1.645.131
11020100301069	Empresa de Servicios Públicos de Lerida	5.928.566
11020100301070	Empresa de Servicios Públicos de Libano	12.357.977
11020100301071	Empresa de Servicios Públicos de Mariquita "Espuma"	2.801.836
11020100301072	Empresa de Servicios Públicos de Melgar	27.466.215
11020100301073	Empresa de Servicios Públicos de Natagaima	5.162.864
11020100301074	Empresa de Servicios Públicos de Ortega	2.920.266
11020100301075	Empresa de Servicios Públicos de Prado	1.464.953
11020100301076	Empresa de Servicios Públicos de Purificación	11.679.594
11020100301077	Empresa de Servicios Públicos de Roncesvalles	411.522
11020100301078	Empresa de Servicios Públicos de Rovira	1.988.172
11020100301079	Empresa de Servicios Públicos de Saldaña	3.923.647
11020100301080	Empresa de Servicios Públicos de San Antonio	885.508
11020100301081	Empresa de Servicios Públicos de San Luisa	2.216.550
11020100301082	Empresa de Servicios Públicos de Valle de San Juan	1.265.839
11020100301083	Empresa de Servicios Públicos de Venadillo	3.446.105
11020100301084	Empresa de Servicios Públicos de Villahermosa	1.133.260
11020100301085	Ilider Libano	1.552.696
11020100301086	Infimariquita	357.339
11020100301087	Honda Triple A	1.629.752
11020100301088	Empresa de Servicios Públicos de Planadas	3.677.375
11020100301089	Infipurificación	7.039.920
11020100301090	Empresa de Servicios Públicos de Suarez	1.162.879

22 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA

22.04.91 Otras Transferencias Departamentales

02.04.91.01 Sector Central del Departamento

Comprende las transferencias que el Sector Central del Departamento, debe cancelar a la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

22.09.02 Cuotas de Fiscalización y Auditaje

Por este rubro se canalizan todas las cuotas de fiscalización fijadas por la Ley, a los entes descentralizados del orden departamental, correspondiente al 0.2% calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior y el 0.4% de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, para las entidades descentralizadas del orden distrital y municipal, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización ingresos corrientes de libre destinación ejecutados en la vigencia anterior, tanto para entes descentralizados del orden departamental como para para las entidades descentralizadas del orden distrital y municipal, de acuerdo con lo establecido en



SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º El PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2.022), será la suma siete mil seiscientos cincuenta y dos millones trescientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y siete pesos moneda corriente (\$7.652.379.147.00), de acuerdo a la siguiente tabla:

2	Gastos	7.652.379.147,00
2,1	Funcionamiento	7.652.379.147,00
2,1,1	Gastos de Personal	6.271.351.178,00
2,1,1,01	Planta de personal permanente	6.271.351.178,00
2,1,1,01,01	Factores constitutivos de salario	4.521.174.801,00
2,1,1,01,01,001	Factores Salariales comunes	3.991.637.187,00
2,1,1,01,01,001,01	Sueldo basico	3.402.444.271,00
2.1.1.01.01.001.01,01	Sueldo básico - Servidores Públicos	3.402.444.271,00
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	25.664.751,00
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	292.961.868,00
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	1.692.887,00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	155.573.396,00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	113.300.014,00
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	529.537.614,00
2.1.1.01.01.001.08,01	Prima de navidad	344.131.560,00
2.1.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad - Servidores Públicos	344.131.560,00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	185.406.054,00
2.1.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones - Servidores Públicos	185.406.054,00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nomina	1.646.627.305,00
2.1.1.01.02,001	Aportes a la Seguridad social en pensiones	322.206.721,00
2.1.1.01.02.001.01	Aportes a la seguridad social en pensiones - Públicos Servidores Públicos	202.990.235,00
2.1.1.01.02.001.02	Aportes a la seguridad social en pensiones - Privados Servidores Públicos	119.216.486,00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	454.880.077,00
2.1.1.01.02.002.01	Aportes a la seguridad social en salud - Publicos Servidores Públicos	72.780.812,00
2.1.1.01.02.002.02	Aportes a la seguridad social en salud - Privados Servidores Públicos	382.099.265,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantías	463.698.423,00
2.1.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías - Fondo Público Servidores Públicos	245.760.164,00
2.1.1.01.02.003.02	Aportes de cesantías - Fondos Privados Servidores Públicos	217.938.259,00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	169.915.331,00
2.1.1.01.02.004.01	Aportes a cajas de compensación familiar - Servidores Públicos	169.915.331,00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	22.744.003,00
2.1.1.01.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Servidores Públicos	22.744.003,00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	128.225.083,00
2.1.1.01.02.006.01	Aportes al ICBF - Servidores Públicos	128.225.083,00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	21.239.417,00
2.1.1.01.02.007.01	Aportes al SENA - Servidores Públicos	21.239.417,00
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	21.239.417,00
2.1.1.01.02.008.01	Aportes a la ESAP - Servidores Públicos	21.239.417,00
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	42.478.833,00



2.1.1.01.02.009.01	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos - Servidores Públicos	42.478.833,00
2.1.1.01.03	Remuneración no constitutiva de factor salarías	103.549.072,00
2.1.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	103.549.072,00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	83.068.129,00
2.1.1.01.03.001.02.01	Indemnización por vacaciones - Servidores Públicos	83.068.129,00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	20.480.943,00
2,1,2	Adquisición de bienes y servicios	1.381.027.969,00
2,1,2,01	Adquisición de activos no financieros	230.027.969,00
2,1,2,01,01	Activos Fijos	230.027.969,00
2,1,2,01,01,003	Maquinaria y Equipo	230.027.969,00
2,1,2,01,01,003,03	Maquinaria de oficina contabilidad e informática	230.027.969,00
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	230.027.969,00
2,1,2,02	Adquisiciones diferentes de Activos	1.151.000.000,00
2,1,2,02,01	Materiales y suministros	77.000.000,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	75.000.000,00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	2.000.000,00
2,1,2,02,02	Adquisición de Servicios	1.074.000.000,00
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	32.000.000,00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	26.000.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	90.000.000,00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	776.000.000,00
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	150.000.000,00

TERCERA PARTE
DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

1. FUNCIONAMIENTO.

Son aquellos que tienen por objeto atender el funcionamiento normal de la Contraloría Departamental del Tolima, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley. Es el cálculo del valor de los servicios personales, aportes patronales, gastos generales, de conformidad con las directrices sobre racionalización del gasto y la normatividad vigente.

11. GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como contraprestación de los servicios que recibe, por una relación laboral, las cuales se definen como sigue:

111. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la Contraloría Departamental del Tolima, tales como:

1111. Sueldo Personal de Nómina.



Pago del sueldo de personal de nómina que comprende a la asignación básica mensual, fijada por la ley, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos de planta de personal de la Entidad.

1113. Indemnización por Vacaciones

Comprende el pago de la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la entidad o a quienes por necesidad del servicio, no pueden tomarlas en tiempo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978. Su cancelación se hará al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

1114. Gastos de Representación

Corresponde a la parte de la remuneración que reciben los Directivos de la Contraloría General del Departamento del Tolima, que las disposiciones legales han previsto.

1115. Prima de Navidad.

Es una prestación social a favor de los empleados de la entidad, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de Diciembre, de conformidad con las normas vigentes.

1119 Prima de Servicios.

Reconocimiento a que tienen derecho los servidores públicos de la Contraloría, correspondiente a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de Julio de cada año. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho a reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios.

11111 Prima de Vacaciones.

Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Tolima, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio, en los términos del artículo 25 del Decreto 1045 de 1978, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute, conforme a las normas legales vigentes. Igualmente, cuando haya lugar, se liquidará proporcional en los casos señalados en la ley.

11121. Horas Extras.

Es una apropiación para efectuar el pago por el trabajo realizado en horas adicionales diferentes a la jornada ordinaria, a los funcionarios que desempeñan los cargos de: Conductor, Auxiliar de Servicios Generales y Secretario (a) del Despacho del Contralor y a quienes a juicio del Contralor Departamental, considere su reconocimiento, el cual está sujeto a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente.

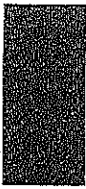
11125. Subsidio de Alimentación.

Pago a los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Tolima, de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley.

11132. Bonificación Especial de Recreación

Comprende el pago a los funcionarios que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, dentro del año civil de causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

11133. Bonificación por servicios prestados



Se reconocerá y pagará al empleado público, cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en la Contraloría Departamental de Tolima. El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados. Lo anterior, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

SERVICIO PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten sus servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales.

113. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO

Corresponde a las contribuciones legales (Aportes patronales) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como empleador, las cuales tienen como base de liquidación la nómina del personal de planta y son transferidas a entidades del sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas promotoras de Salud Privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad de trabajo ARL.

1131. Fondos de Cesantías Sector Privado

Son las contribuciones legales que debe pagar la Contraloría Departamental de Tolima, por concepto de auxilio de cesantías liquidadas a 31 de diciembre de cada año por la anualidad o por fracción correspondiente, sin perjuicio de las que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral y que deben ser transferidas a las entidades administradoras de cesantías creadas por la Ley 50 de 1990 o incluidas dentro de la respectiva liquidación definitiva.

1132. Fondos de Pensión Sector Privado

Contribuciones o aportes legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima a los fondos Privados de Pensiones donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

1133. Empresas Promotoras de Salud Sector Privado

Contribuciones o aportes legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a las empresas promotoras de salud privadas, donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

1134. Administradora de Riesgos Laborales – ARL

Contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al sistema de Riesgos laborales a través de la Administradora de Riesgos laborales ARL

1135. Aportes Caja de Compensación Familiar.

Son las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo con la Ley 21 de 1982, en su artículo 7º y subsiguiente, equivalente al 4% sobre la nómina mensual liquidada y pagada, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales de los afiliados.

114. CONTRIBUCIONES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO.

Corresponde a las contribuciones legales (aportes patronales y parafiscales) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, Administradoras de Cesantías y Pensiones y empresas promotoras de salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad de trabajo ARL.

1141. Fondo de Cesantías Sector Público.



Contribuciones legales que tiene que transferir la Contraloría departamental del Tolima al Fondo Nacional del Ahorro y al Fondo Público de Cesantías, donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

1142. Fondo de Pensiones Sector Público

Contribuciones legales (aporte patronal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, al Fondo Público de Pensiones - Colpensiones donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

1143. Empresas Promotoras de Salud Sector Público

Contribuciones legales (aporte patronal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a las empresas promotoras de salud públicas de salud, donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

11410. Administradora de Riesgos Laborales – ARL

Contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al sistema de Riesgos laborales a través de la Administradora de Riesgos laborales ARL

11450. APORTES DE LEY

Son los pagos que se deben realizar a las entidades que tienen como finalidad financiar actividades sociales que presta el estado por intermedio de unas entidades, que a continuación detallamos:

114501. Contribuciones Inherentes a la nómina – SENA

Corresponde a las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" de acuerdo con el artículo 7º y subsiguientes de la Ley 21 de 1982, equivalentes al 0.5% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

114502. Contribuciones Inherentes a la Nómina – ICBF

Corresponde a las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF de acuerdo con artículo 1º y subsiguientes de la Ley 89 de 1988, equivalentes al 3% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

114503. Contribuciones Inherentes a la nómina – ESAP

Comprende las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a la Escuela Superior de Administración Pública "ESAP" de acuerdo con el artículo 7º y subsiguientes de la Ley 21 de 1982, equivalentes al 0.5% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

114504. Contribuciones inherentes a la nómina - INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS

Contribución legal (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a los institutos técnicos y Tecnológicos de acuerdo con la Ley, equivalente al 1.0% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

12. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, pág. 254). Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Entidad, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano fiscalizador del Tolima permitiendo mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.



12.1 Adquisición de activos no financieros

Son los gastos asociados a la adquisición de algunos activos producidos y no producidos. Para efectos de esta cuenta, entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son los activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos y los recursos biológicos no cultivados (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág.197).

12.2 Activos fijos

Son los gastos asociados a la adquisición de activos producidos, que se utilizan repetida y continuamente en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 197).

CUARTA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º Las disposiciones generales del presupuesto de la Contraloría General del Tolima, son complementarias del Decreto 111 de 1996 y sus reglamentarios, las cuales deben aplicarse en armonía con el estatuto orgánico de presupuesto del Tolima, Ordenanza 025 de Agosto 13 de 2008.

ARTÍCULO 4º DEL CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales rigen para el presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO 5º DE LOS INGRESOS. Comprende la estimación de las cuotas de fiscalización y transferencias que se esperen recaudar durante el año fiscal 2.022.

ARTÍCULO 6º DE LOS GASTOS. Prohíbese tramitar o legalizar Actos Administrativos u Obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de la Contraloría Departamental de Tolima, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, ordenador del gasto o en quienes hayan delegado, responderán, disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 7º Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender estos gastos.

Igualmente estos compromisos deberán contar con registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este Registro se deberá indicar claramente el valor y plazo del compromiso, con esta operación quedan perfeccionados estos Actos Administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa para comprometer vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones a cargo de la Contraloría Departamental del Tolima que se adquieran con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

ARTÍCULO 8º El programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, de la vigencia 2.022, de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar será aprobado por el ordenador del gasto.



ARTÍCULO 9° En caso que el señor Contralor Departamental designe la delegación de la Ordenación del gasto en algún funcionario de la Entidad, éste aunque esté debidamente facultado por el Contralor Departamental, se abstendrá de autorizar la apertura de licitaciones, concursos, convocatorias si antes no cuenta con la Disponibilidad Presupuestal respectiva.

ARTÍCULO 10° Solo se podrá autorizar comisiones a funcionarios cuando exista Disponibilidad Presupuestal previa para atender el pago de los correspondientes viáticos.

ARTÍCULO 11° No podrá el tesorero o quien haga sus veces, hacer avances por sueldos no devengados y se considerará como cargo fiscal toda suma pagada en estas condiciones.

ARTÍCULO 12° Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 13° La adquisición de los bienes que necesiten las dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima para su funcionamiento y organización requieren de un Plan Anual de Adquisiciones.

Este plan deberá ser aprobado por el Ordenador del Gasto, acorde con las apropiaciones utilizadas en el presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La ejecución de los gastos correspondientes a compra de bienes y servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones previstas en el Plan Anual de Adquisiciones.

No se podrán expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal y por tanto ejecutar estas partidas mientras no se encuentre elaborado, priorizado y aprobado el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones.

ARTÍCULO 14° La solicitud de modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite entre otros requisitos como:

- Exposición de motivos.
- Costos comparativos de planta vigente y propuesta.
- Efectos sobre los gastos generales.
- Y los demás que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 15° CAJAS MENORES Y AVANCES: El Contralor Departamental del Tolima Proferirá el Acto Administrativo por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la caja menor.

ARTÍCULO 16° La legalización de los avances deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de su recibo y/o terminación; al cierre de la vigencia fiscal todos los avances y/o anticipos deben quedar legalizados. No podrá concederse un nuevo avance a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el anterior, ni se podrá otorgar más de un avance simultáneamente a la misma persona.

ARTÍCULO 17° AUTONOMIA PRESUPUESTAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA. Para garantizar la independencia que requiere el ejercicio de control fiscal, la Contraloría Departamental de Tolima, gozará de autonomía presupuestal para administrar sus recursos, según lo dispuesto por la constitución política.

QUINTA PARTE

DISPOSICIONES VARIAS



ARTÍCULO 18° Las obligaciones por concepto de servicios personales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, seguros, comunicaciones, transporte, obligaciones de previsión social, prima de vacaciones e indemnización de las mismas, cesantías e intereses y las contribuciones inherentes a la nómina causadas y no pagadas, podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

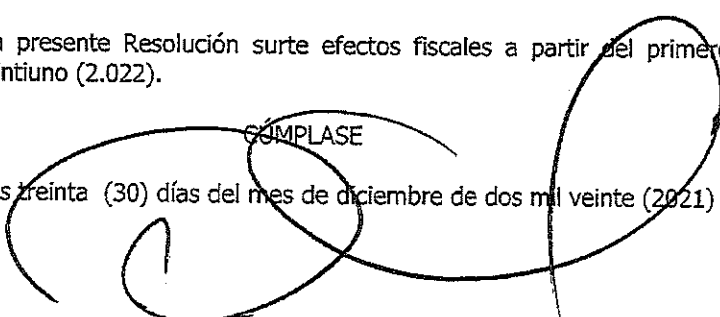
ARTÍCULO 19° Los fallos judiciales, sus gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencias de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se pagarán con cargo al rubro sentencias y conciliaciones.

ARTÍCULO 20° Se podrán efectuar todos los cambios y reciasificaciones en la denominación y/o clasificación del ingreso y objeto del gasto en la estructura del código presupuestal que se presente por directrices trazadas por el orden nacional en especial las señaladas en la norma que regulan el catálogo de Clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus Descentralizadas.

ARTÍCULO 21° La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de Enero de dos mil veintiuno (2.022).

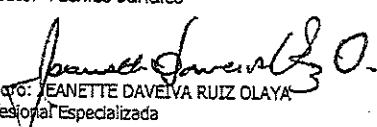
CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2021)


DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental


Proyectó: JUAN CARLOS PEREZ OYUELA
Secretario Administrativo y Financiero


Revisó: FRANCISCO JOSE ESPIN ACOSTA
Director Técnico Jurídico


Elaboró: JEANETTE DAVEIVA RUIZ OLAYA
Profesional Especializada